



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

74

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0100/2017

La Paz, 1° de marzo de 2017

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/VESFP/DGESTTLA N° 0108/2017 de 1° de marzo de 2017, dirigida por el Director General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística a la Directora General de Asuntos Jurídicos, solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los siguientes Reglamentos Específicos: Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado; Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado y Reglamento de Sistema de Evaluación del Desarrollo Curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Parágrafo I del Artículo 46 de la mencionada Ley, establece que los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Tecnológica funcionarán bajo los planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Artículo 15 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015, señala: "La evaluación del proceso académico de las y los estudiantes estará sujeto a reglamentación específica (...)".

Que el Parágrafo I del Artículo 20 del citado Reglamento establece, las siguientes modalidades de graduación: Proyecto de Grado, Proyecto Sociocomunitario Productivo, Proyecto de Emprendimiento Productivo y Trabajo Dirigido Externo y el Parágrafo II, señala que la modalidad de graduación deberá ser desarrollada de acuerdo a reglamentación específica.

Que el inciso c) del Artículo 39 del mencionado Reglamento, señala que la



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

19

propuesta curricular de los cursos de capacitación, será regulado mediante reglamentación específica.

Que la Resolución Administrativa N° 049/2016 de 12 de octubre de 2016, emitida por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, aprueba la Guía de Procedimiento y Requisitos para acceder a la Modalidad de Graduación y emisión del Certificado de Egreso.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0077/2017 de 10 de febrero de 2017 emitido por la Profesional V en Evaluación de Proyectos y Diseño Curricular de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015, se ha elaborado los siguientes Reglamentos Específicos: Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, con la finalidad de optimizar el tiempo, requisitos y procedimientos para la autorización de funcionamiento de Cursos de Capacitación; Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, determinando los procedimientos de las modalidades de graduación para el Nivel Técnico Medio post-bachillerato y Técnico Superior, en el marco del modelo sociocomunitario productivo para la formación técnica y tecnológica y Reglamento de Sistema de Evaluación del Desarrollo Curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, cuyo alcance es evaluar a las y los estudiantes en las diferentes áreas de formación y de esta manera garantizar la calidad y transparencia en el proceso formativo y recomienda la aprobación de los mismos mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0099/2017 de 22 de febrero de 2017, emitido por la Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en mérito a los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0077/2017 de 10 de febrero de 2017, concluye señalando que la solicitud de emisión de Resolución Ministerial que apruebe: el Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que tiene por objeto establecer procedimientos para que las y los participantes, técnicas, técnicos de diferentes niveles, obreros de las empresas, así como productores participen en procesos de capacitación de conocimientos, habilidades y destrezas en Educación Técnica y Tecnológica en los Institutos de Formación Técnica y Tecnológica; el Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que tiene por objeto normar las modalidades de graduación de las y los estudiantes del Nivel Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior en todas las carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, así como los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y Formatos N° 1, N° 2 y N° 3 y el Reglamento de Sistema de Evaluación del Desarrollo Curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que tiene por objeto normar la evaluación de los procesos académicos respecto al avance y desarrollo curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, es viable por enmarcarse a las previsiones contenidas en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015 modificado por





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y en ese contexto recomienda la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente y la abrogatoria de la Resolución Administrativa N° 049/2016 de 12 de octubre de 2016, por no contravenir ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el **Reglamento para Cursos de Capacitación Técnica y Tecnológica de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.**

II. Aprobar el **Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado**, así como los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y Formatos N° 1, N° 2 y N° 3.

III. Aprobar el **Reglamento de Sistema de Evaluación del Desarrollo Curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado**; mismos que en Anexos, constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Administrativa N° 049/2016 de 12 de octubre de 2016.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través, de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, las Direcciones Departamentales de Educación, las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, quedan encargados de la implementación y cumplimiento de los referidos Reglamentos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejia Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION
dam.

Lic. Eduardo Cortez Baldivezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACION PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144-2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

REGLAMENTO PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer procedimientos para que las y los participantes, técnicas, técnicos de diferentes niveles, obreros de las empresas, así como productores participen en procesos de capacitación de conocimientos, habilidades y destrezas en Educación Técnica y Tecnológica en los Institutos de Formación Técnica y Tecnológica a nivel nacional.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La aplicación es para los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado del Estado Plurinacional de Bolivia, quienes podrán solicitar la actualización y profundización de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de las y los participantes.

Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO).

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- b) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez"
- c) Reglamento de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante R.M N° 350/2015de 2 de junio de 2015, modificado con Resolución Ministerial N° 787/2015, de 20 de octubre de 2015.

Artículo 4.- (CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA). I. La Capacitación Técnica, es el curso Práctico – Teórico para el desarrollo de las actividades académicas que permita garantizar la formación y actualización considerando 80% práctico y 20% teórico desde las 24 horas hasta las 1.200 horas académicas, con seguimiento y supervisión de la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.

II. La Capacitación Tecnológica, es el curso Práctico – Teórico y Productivo de alto nivel y de especialización desarrollado por el Instituto Tecnológico que deberá considerar 80% práctico y 20% teórico desde las 24 horas hasta las 1.200 horas académicas, con seguimiento y supervisión de la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

22

III. A la culminación de los cursos de capacitación señalados en los parágrafos I y II, se otorgará un Certificado de Asistencia con valor curricular, refrendado por la o el Director Departamental de Educación correspondiente.

Artículo 6.- (RESPONSABLES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN). La responsabilidad para el desarrollo de los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica, son las o los directivos o responsables de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, quienes se constituyen en los organizadores que garanticen la capacitación en el marco de la normativa vigente.

Artículo 7.- (FACILITADORES PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN). Las o los facilitadores para los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica en las diferentes carreras y especialidades, deberán contar con Título Profesional y pertinencia académica en el área de la capacitación, para garantizar la calidad de formación de las y los participantes; los mismos serán contratados por las y los directivos o responsables de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

Artículo 8.- (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN). Las o los directivos o responsables de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, deberán garantizar la infraestructura y equipamiento dentro y/o fuera de la Institución para el desarrollo de los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica de las y los participantes, sin este requisito imprescindible no podrá ser autorizado.

Artículo 9.- (PARTICIPANTES) I. Las o los participantes en los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica, deberán contar con conocimientos previos en el área de la oferta de capacitación, con la finalidad de actualizar y profundizar conocimientos prácticos y teóricos conforme establece la Ley de Educación N° 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez".

II. Las y los participantes deberán presentar lo siguiente:

- Fotocopia simple de la Cedula de Identidad vigente.
- Contar con conocimientos previos en el área de la oferta de capacitación.

Artículo 10.- (AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN). Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado podrán solicitar la autorización de cursos de capacitación Técnica y Tecnológica, misma que será emitida por las siguientes instancias:



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. **Dirección Departamental de Educación:** Podrá autorizar los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica mediante Resolución Administrativa, previa verificación y cumplimiento de infraestructura, equipamiento y personal docente pertinente, cuya validez será hasta la fecha de vencimiento de la Resolución Ministerial de Autorización de funcionamiento vigente.
2. **Ministerio de Educación:** Podrá autorizar los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica
 - a) En la apertura de autorización de funcionamiento de un Instituto o ampliación de carreras y/o cursos mediante Resolución Ministerial, previa verificación y cumplimiento de infraestructura, equipamiento y personal docente pertinente; asimismo, deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
 - b) De manera excepcional, se autorizarán cursos de Formación Complementaria en áreas y especialidades técnicas, tecnológicas y productivas para personal directivo, docente, administrativo y otros profesionales técnicos en los Institutos Técnicos y Tecnológico de carácter Fiscal y de Convenio como parte de la implementación de políticas educativas.

Artículo 11.- (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN). I. La autorización de funcionamiento de los cursos de capacitación Técnica y Tecnológica, se realizará en el marco de la oferta académica aprobada y vigente del Instituto Técnico o Tecnológico, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Para cursos de capacitación autorizados por la Dirección Departamental de Educación**
 1. Memorial de solicitud dirigido a la Dirección Departamental de Educación.
 2. Fotocopia simple de Resolución Ministerial de autorización de Funcionamiento del Instituto Técnico y Tecnológico VIGENTE.
 3. Programa Académico, en el marco del Artículo 42, numeral 2, del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado con R.M. N° 350/2015.

II. El Instituto Técnico o Tecnológico de carácter Fiscal, de Convenio o Privado presentará su solicitud a la Dirección Departamental de Educación adjuntando su Programa Académico, posterior a la revisión de cumplimiento de requisitos, la Subdirección de





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Educación Superior de Formación Profesional realizará la verificación de infraestructura, equipamiento y personal docente con pertinencia. Finalmente, emitirá los informes que corresponda para la emisión de la Resolución Administrativa, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

b) Para cursos de Capacitación autorizados por el Ministerio de Educación

Los requisitos están enmarcados en el Artículo 42 y 70, numeral 2 y el procedimiento en el Artículo 70 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado con R.M. N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, y modificado con R.M. N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015.

Artículo 12.- (CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LENGUA ORIGINARIA Y EN SALUD). I. Para los cursos de Capacitación en lengua originaria, el Instituto Técnico o Tecnológico de carácter Fiscal, de Convenio o Privado deberá contar con la autorización del Instituto Plurinacional de Lengua y Culturas (IPLC); y para los cursos de capacitación en el área de salud deberá contar con la autorización del Ministerio de Salud.

II. El Ministerio de Educación realizará la homologación de las autorizaciones de los cursos de capacitación en el área de salud.

Artículo 14.- (ARANCELES). Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado estarán sujetos en la siguiente tabla arancelaria, debiendo depositar en la cuenta Bancaria de la Dirección Departamental de Educación y el Ministerio de Educación, según corresponda.

**ARANCELES DEPARTAMENTALES PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN
TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DESDE 24 A 1200 HORAS ACADÉMICAS**

CARÁCTER JURÍDICO DE LOS INSTITUTOS	AUTORIZACIÓN POR CURSOS DE CAPACITACIÓN* (Bs.)	CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN (Bs.)
PRIVADO	500	50
FISCAL Y CONVENIO	-	50

Artículo 15.- (CONTENIDOS PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN). En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante R.M. N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, modificado con R.M. N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015, los contenidos





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

académicos de los cursos de Capacitación deberán estar elaborados conforme a la especialidad, tomando en cuenta el 80% práctico y 20% teórico, mediante un Sistema Modular basado en Competencias.

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Artículo 16.- (EVALUACIÓN DE CAPACITACIÓN). Para los cursos de Capacitación se aplicará una evaluación de proceso permanente, conforme a las competencias establecidas en cada uno de los módulos, sobre la base de un mínimo de 61 puntos que permitirá el vencimiento del curso.

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO



Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Morombueguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

54

REGLAMENTO DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO CURRICULAR DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar la evaluación de los procesos académicos respecto al avance y desarrollo curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

Artículo 2.- (APLICACIÓN). Es de aplicación obligatoria en todos los Institutos Técnicos y los Institutos Tecnológicos del país.

Artículo 3.- (EVALUACIÓN EN EL PROCESO ACADÉMICO). Es el proceso de análisis, reflexión y valoración de la formación integral y holística de las y los estudiantes, que permite identificar logros y dificultades en los procesos formativos, y el desarrollo de competencias.

Artículo 4.- (OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO). Los objetivos son:

- a) Normar la aplicación de los diferentes criterios e indicadores de valoración cualitativa y cuantitativa en la Formación Técnica y Tecnológica.
- b) Orientar y apoyar a través de la Dirección Académica a las y los docentes y estudiantes para lograr las competencias de las diferentes carreras.
- c) Promover los proyectos socioproyectivos vinculados a los sectores productivos regionales, municipales y nacionales.
- d) Contribuir al desarrollo socioeconómico de las regiones a partir de la formación académica de las y los estudiantes.
- e) Brindar información de la formación académica de las y los estudiantes por la Dirección Académica y las y los docentes de cada carrera.
- f) Promover la investigación e innovación productiva en las y los estudiantes, desarrollando la capacidad de generar su propio empleo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

53

Equipo de Memoria Institucional
Artículo 5.- (CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN).

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

- a) **Sistemática:** involucra la realidad sociocultural, económica, política y productiva de cada contexto, integrando métodos, estrategias y acciones basados en competencias previamente formuladas que sirvan como criterios de valoración para evaluar resultados.
- b) **Integral:** porque permite el desarrollo de las dimensiones de la o el estudiante a través de los procesos formativos planteados en los diseños curriculares de las diferentes carreras, tomando en cuenta lo conceptual, procedural y actitudinal en el desarrollo de la formación técnica y tecnológica.
- c) **Reflexiva:** permite deliberar, analizar y valorar los logros, dificultades y problemas de los procesos formativos en comunidad.
- d) **Orientadora:** contribuye a la toma de decisiones para mejorar los procesos formativos, realizando innovaciones, adecuaciones y/o ajustes.
- e) **Flexible:** permite aplicar variedad de estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación de acuerdo a la temática de cada carrera y asignatura en función a las necesidades académicas y procesos formativos de la población estudiantil.
- f) **Permanente:** se aplica de forma continua durante todo el proceso formativo, en sus distintos momentos: al inicio, durante y a la conclusión.
- g) **Sumativa:** la valoración de una asignatura corresponde a la sumatoria de todas las pruebas escritas, prácticas y trabajos realizados por las y los estudiantes durante el período de la gestión académica (semestral o anual)
- h) **Transparente:** los procesos de valoración y generación de información en la evaluación de las y los estudiantes se desarrollan de manera transparente, abierta, responsable e imparcial.



Artículo 6.- (TIPOS DE EVALUACIÓN). Los tipos de evaluación son los siguientes:

- a) **Autoevaluación:** Es el proceso donde la o el estudiante valoriza su propia actuación, y participa de manera crítica en la construcción de su aprendizaje.
- b) **Co-evaluación:** Es el proceso de valoración conjunta que realizan las y los estudiantes sobre la actuación del grupo. Involucra a los mismos estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y permite la retroalimentación mejorando la calidad del proceso formativo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URPHYDO

52

- c) **Heteroevaluación:** Es el proceso donde la o el docente es quien diseña, planifica, implementa, investiga, innova y aplica la evaluación respecto al trabajo, actuación y rendimiento; y donde la o el estudiante es quien responde a lo solicitado. Permite identificar debilidades para fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas antes de continuar con el avance del programa académico.
- d) **De proceso:** Es la valoración permanente del desarrollo de las actividades académicas de las y los estudiantes por la o el docente.

Artículo 7.- (METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN). Entre las metodologías de evaluación se tiene:

- a) **Evaluación cualitativa:** Es la valoración de las habilidades, destrezas, capacidades y cualidades desarrolladas durante los procesos formativos, debiendo ser expresados de manera literal. Se valora la calidad tanto del proceso como del nivel de aprovechamiento alcanzado por las y los estudiantes demostrado en los resultados.
- b) **Evaluación Cuantitativa:** Es la valoración de los procesos formativos prácticos y teóricos, utilizando registros con escala de calificación numérica de los logros, avances y alcances de las y los estudiantes en el desarrollo de los procesos formativos en cada una de las asignaturas.

Equipo de Memoria Institucional
URPHYDO

TÍTULO II EVALUACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 8.- (VALORACIONES). La evaluación implica una valoración de:



1. Conocimientos teóricos (30%): Se valora los siguientes indicadores:

- a) Capacidad de comprender saberes y conocimientos propios de cada asignatura y/o módulo.
- b) Manejo de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y/o productivos de la carrera.
- c) Manejo adecuado de términos técnicos, según su carrera.
- d) Presentación oral y escrita de ideas a partir de los resultados de investigaciones.
- e) Conocimiento sobre seguridad industrial de la Carrera.
- f) Conocimiento sobre la formación general.
- g) Producción de ideas, conocimientos, emprendimientos e investigaciones





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Moromboegasu Jeroata

Yachay Kamachina

Yaticha Kamana

50

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

2. Habilidades y destrezas prácticas (70%): Se valora los siguientes indicadores:

- a) Desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos teóricos y prácticos en la prevención y resolución de problemas de la realidad.
- b) Producción de saberes y conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos y productivos en función al ámbito de cada carrera y con base en procesos investigativos.
- c) Manejo adecuado de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias, en la aplicación de técnicas dentro del proceso formativo.
- d) Capacidad de observación, experimentación y creatividad en las actividades y tareas de cada asignatura y/o módulo.
- e) Capacidad de investigación, innovación y producción a partir de las vocaciones y potencialidades productivas de cada Región.
- f) Aplicación y manejo de seguridad industrial dentro de los talleres, campos de cultivo, laboratorios u otros espacios de formación profesional.
- g) Desarrollo de emprendimiento productivo individual, familiar y comunitario para generar empleo.

Artículo 6.- (PROCESOS DE EVALUACIÓN). I. Los procesos de evaluación deberán consolidar la obtención de un resultado a partir de los logros de las competencias o un producto, a través de la integración de la práctica y la teoría.

II. La evaluación teórica, deberá ser escrita u oral de manera permanente y sistemática.

III. La evaluación práctica deberá ser permanente (práctica demostrativa) en el desarrollo curricular para el logro de las competencias planificadas para las diferentes asignaturas.

IV. El promedio final de la evaluación será la sumativa de ambos resultados, 30% teórico y 70% práctico.

Artículo 10.- (CRITERIOS DE EVALUACIÓN). Los instrumentos de evaluación deberán considerar mínimamente los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento teórico de los contenidos académicos de cada asignatura.
- b) Manejo del lenguaje técnico conforme al objetivo de cada asignatura.
- c) Destreza en el manejo de herramientas, instrumentos, equipos y/o maquinarias en la aplicación de técnicas y la realización de prácticas en el proceso formativo.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Morombueguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

d) Creatividad en la investigación, innovación y producción (teórica y práctica)

- e) Valorar las experiencias, saberes y conocimientos propios vinculados a su formación técnica y tecnológica.
- f) Aplicación de valores humanos en su desempeño, durante el proceso formativo.

Artículo 11.- (SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTINUA). I. Es la evaluación realizada por la o el docente durante todo el proceso formativo, debiendo aplicarse en el Régimen semestral o anual, mediante la verificación de cumplimiento de las competencias de la Carrera.

II. Cada docente utilizará el método, técnicas, modalidad e instrumentos pedagógicos más adecuados a la naturaleza y características de la asignatura a su cargo. En la evaluación continua deberán contemplarse procesos autoevaluativos, co-evaluativos y heteroevaluativos de carácter cualitativo, para ello, la Dirección Académica o instancia pertinente es la encargada de hacer el seguimiento académico permanente.

Artículo 12.- (COMISIÓN DE CASOS ESPECIALES). En circunstancias que lo justifiquen, previa valoración y aprobación por la Máxima Autoridad o Responsable del Instituto, se podrá determinar que la o el estudiante sea evaluado por una Comisión de docentes con pertinencia académica y con la presencia de un Representante de la Dirección Departamental de Educación en calidad de veedor. El mismo concluirá con la firma de un acta.

Artículo 13.- (ASISTENCIA). Las y los estudiantes deben contar con un mínimo de asistencia del 80% del total de la carga horaria por asignatura. Lo contrario será causal de reprobación de la misma, sin derecho a optar a las pruebas de recuperación, con excepción de las inasistencias debidamente justificadas de forma escrita y documentada ante la Dirección Académica o instancia pertinente del Instituto.

Artículo 14.- (PONDERACIÓN). La calificación final de cada asignatura será distribuida de acuerdo al siguiente detalle: 70% Práctica y 30% Teoría

Artículo 15.- (ESCALA DE VALORACIÓN). El rendimiento académico de las y los estudiantes será expresado en la escala de notas de 1 a 100 puntos, siendo la nota mínima de aprobación 61. El rendimiento podrá expresarse en conceptos, como se muestra a continuación:

Calificación	Valoración
1-60	Reprobación
61-100	Aprobación



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

49

Artículo 16.- (PROMOCIÓN). Las y los estudiantes que obtengan una aprobación igual o superior a la nota mínima de aprobación, como consecuencia de la sumatoria de los resultados obtenidos en todos los momentos evaluativos en una determinada asignatura, podrán acceder al siguiente Régimen Académico según el cumplimiento de pre-requisitos definidos en el plan de estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 17.- (PROCESO DE NIVELACIÓN). I. El proceso de nivelación son actividades prácticas complementarias dentro del proceso formativo, las cuales tienen por objeto recuperar las competencias no alcanzadas por las o los estudiantes.

II. El desarrollo de nivelación de las competencias se realizará posterior a la culminación de cada evaluación parcial, bajo la responsabilidad de la o el docente de la asignatura, con actividades exclusivamente prácticas, con el seguimiento y supervisión de la Dirección Académica o instancia pertinente del Instituto.

Artículo 18.- (PRUEBA DE RECUPERACIÓN). I. La prueba de recuperación es una evaluación práctica elaborada sobre la base de todos los contenidos de una asignatura. La nota mínima para acceder a esta prueba es de 40 puntos como promedio final.

II. Las y los estudiantes podrán acceder a la prueba de recuperación en un máximo de dos asignaturas en el régimen semestral y tres asignaturas en el régimen anual.

III. La nota de aprobación de la prueba de recuperación es única de 61 puntos, independientemente de la calificación obtenida en la mencionada prueba.

IV. En caso de no aprobar en las pruebas de recuperación, la o el estudiante cursará la o las asignaturas perdidas en el régimen semestral o anual venidero, según corresponda, sin que exista rompimiento de pre-requisitos, hasta un máximo de dos oportunidades.

V. Para el Régimen semestral y anual, la o el estudiante podrá rendir la prueba de recuperación al final del desarrollo curricular de la gestión académica.

VI. Si a la conclusión de la gestión académica, la o el estudiante repreeba más de dos asignaturas en el régimen semestral, y más de tres asignaturas en el régimen anual, repetirá la gestión académica únicamente de las asignaturas reprobadas.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

48

Artículo 19.- (ENTREGA DE CALIFICACIONES). I. Las y los docentes deberán dar a conocimiento las y los estudiantes las calificaciones obtenidas en las siguientes 48 horas posteriores a las pruebas de conocimientos teóricos y prácticos.

II. Las y los docentes deberán informar a la Dirección Académica o a la instancia pertinente las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes en los siguientes 5 días posteriores a la prueba de conocimientos teóricos y prácticos.

Artículo 20.- (CENTRALIZADORES DE CALIFICACIONES). Al finalizar el semestre o año académico, de acuerdo al Régimen de estudios de la diferentes Carreras, los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, través de su Dirección Académica o instancia pertinente deberán remitir los libros centralizadores de calificaciones a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en el formato físico y digital; y en los plazos establecidos conforme a normativa vigente.

Artículo 21.- (SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN). La o el Director Académico o instancia pertinente del Instituto, realizará seguimiento y supervisión a las y los docentes respecto al desarrollo académico, elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación, en función al contenido curricular de cada asignatura.

Artículo 22.- (RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN). La evaluación de los procesos formativos es de responsabilidad de los directivos, Jefes de Carrera y docentes de la asignatura, conforme a las funciones y atribuciones que corresponda.

Artículo 23.- (ABANDONO). Se considera abandono de la gestión académica cuando la o el estudiante inscrito en el Instituto Técnico o Tecnológico, cursa un tiempo determinado y decide abandonar la asignatura y/o carrera.

Artículo 24.- (CURSOS ADICIONALES). No son permitidos bajo ningún justificativo los cursos de verano o invierno que permitan adelantar asignaturas o desarrollar pruebas de recuperación.

Artículo 25.- (SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS). I. La o el estudiante podrá solicitar a la Máxima Autoridad o Responsable de Instituto suspender sus estudios por un tiempo máximo de 2 años o 4 semestres, pasado dicho plazo en su re-admisión no se considerará el avance que haya alcanzado en su formación.

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

47

III. La estudiante que haya abandonado sus estudios sin autorización, podrá solicitar su reincorporación en el plazo máximo de un año, caso contrario perderá todo el avance curricular alcanzado en su formación.

TÍTULO IV

MODALIDAD DE EVALUACIÓN POR RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 26.- (RÉGIMEN SEMESTRAL). La modalidad de evaluación comprenderá tres (3) evaluaciones parciales teóricas y prácticas, según calendario académico interno establecido por cada Instituto Técnico o Tecnológico.

Artículo 27.- (RÉGIMEN ANUAL). La modalidad de evaluación comprenderá cuatro (4) evaluaciones parciales teóricas y prácticas, según calendario académico interno establecido por cada Instituto Técnico o Tecnológico.

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO



Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar las Modalidades de Graduación de las y los estudiantes del nivel Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior en todas las carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todos los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3.- (FINALIDAD). Las Modalidades de Graduación tienen la finalidad de que la o el estudiante obtenga el Grado de Técnico Medio Post Bachillerato o Técnico Superior, y de esta manera acceder al Título Profesional que acredite la formación profesional Técnica o Tecnológica.

Artículo 4.- (MODALIDADES DE GRADUACIÓN). I. Conforme al Artículo 20 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado por R.M. N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, las Modalidades de Graduación para los niveles Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior son:

- a) Proyecto de Grado
- b) Proyecto Sociocomunitario Productivo
- c) Proyecto de Emprendimiento Productivo
- d) Trabajo Dirigido Externo

II. Se incorpora en el presente Reglamento, la Modalidad de Graduación por Excelencia Académica.

Artículo 5.- (DEFINICIONES). I. El **Proyecto de Grado**, consiste en un trabajo aplicado a propuestas relativas a planes, programas, modelos, prototipos, arquitecturas, dispositivos, códigos, instaladores y otros, orientados a la solución práctica de un problema, aplicables a determinados procesos, unidad, organización, grupo, producto o servicio, para su mejora, innovación, modernización para el desarrollo técnico o tecnológico, traducido en un documento que resuma dicho proceso. (Anexo 1)

II. El **Proyecto Sociocomunitario Productivo**, consiste en una experiencia aplicada a necesidades socioeconómicas productivas de la Comunidad, Municipio y/o Región donde tiene incidencia el





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Instituto Técnico o Tecnológico, construida y sistematizada desde una perspectiva participativa articulada a sujetos económicos concretos y coherentes con las vocaciones y potencialidades productivas del sector o comunidad, permitiendo la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad con la participación de más de un estudiante, que podrían ser de otras carreras o Institución, Comunidad, Productores y otros, debiéndose establecer el rol y el ámbito de intervención de cada uno. (Anexo 2)

III. El Proyecto de Emprendimiento Productivo, es la modalidad de graduación que articula criterios de innovación sobre la base de un emprendimiento exitoso, propio o individual, familiar o comunitario en contextos socioeconómicos productivos reales. Se trata de una propuesta construida desde la complejidad del sector productivo (Anexo 3)

IV. El Trabajo Dirigido Externo, consiste en la elaboración de un trabajo metódico de sistematización sobre un problema práctico o tema específico al cual se propuso una solución viable con resultados evaluables, producto de una experiencia laboral desarrollada en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, traducido en un documento final. (Anexo 4)

V. La Graduación por Excelencia, es la modalidad de graduación que incentiva a las y los estudiantes de las carreras por haber destacado u obtenido menciones honoríficas en la realización de un proyecto innovador para eventos externos a nivel departamental, nacional o internacional vinculados a sectores socioproyectivos reconocidos y avalados por el Ministerio de Educación y/o la Dirección Departamental de Educación, a través de las Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional (Feria de Investigación Técnica Tecnológica, Ferias Industriales u otras convocatorias), bajo los siguientes parámetros:

- a) Para las y los estudiantes de 6to semestre o 3er año que ocupen los tres primeros lugares en sus diferentes categorías a nivel departamental, desarrollado dentro del Semestre I de la gestión académica.
- b) Para todas y todos los estudiantes seleccionados para representar a nivel nacional del 5to y 6to Semestre o 3er año del Régimen anualizado.
Para las y los estudiantes ganadores del 5to Semestre no es extensible como modalidad de graduación para la siguiente gestión.
La presentación del Proyecto debe estar elaborada en el marco del Artículo 12 y 13 del presente Reglamento.

CAPITULO II

HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE DEFENSA DE GRADO

Artículo 6.- (HABILITACIÓN). Todo estudiante que cumpla con los siguientes criterios quedará habilitado para la Defensa de la Modalidad de Graduación:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera cursada.
- b) Contar con la Modalidad de Graduación elegida por la o el estudiante y aprobada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.
- c) En caso del Proyecto Sociocomunitario Productivo, se aprobará el equipo conformado por 2 o 3 estudiantes, sin tomar en cuenta personal externo, y si fueran de diferentes Institutos, deberán definir en cuál defender.

Artículo 7.- (PRÁCTICA LABORAL). I. Las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado deberán realizar su práctica laboral simultáneamente ya sea en 5to y 6to en el Régimen semestral o tercer año en el Régimen anual, en horario alterno a sus clases.

II. La Práctica Laboral tendrá una cara horaria de un mínimo de 360 a 420 horas en las Carreras TECNOLÓGICAS y de 300 a 360 horas en Carreras TÉCNICAS, con evaluación satisfactoria por parte de la Institución en la cual realizó la Práctica y avalada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.

Artículo 8.- (PROCEDIMIENTO DE DEFENSA). I. Una vez aprobada la Modalidad de Graduación por la Dirección Académica de la Institución, se designará a una o un Docente Tutor mediante Memorándum, quien guiará y orientará a la o el estudiante en la elaboración del documento final (Proyecto) hasta su defensa.

II. El Docente Tutor luego de la revisión final del Proyecto, presentará a la Dirección Académica un informe de suficiencia en el plazo establecido en memorándum, adjuntando el proyecto de la o el estudiante en tres (3) ejemplares físicos y digitales para la evaluación del Tribunal Calificador.

III. La o el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada para la Defensa de la Modalidad de Graduación.

Artículo 9.- (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). I. La Dirección Académica designará mediante Memorándum al Tribunal Calificador, quienes participarán en la Defensa Final otorgando la calificación correspondiente a la o el estudiante.

II. El Tribunal Calificador estará constituido por 3 miembros, en ausencia de algún tribunal designado, inmediatamente se nombrará a un docente interno, quienes ejercerán las funciones de:

- Presidente
- Secretaria/o
- Vocal

III. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser docentes de la especialidad relacionada al tema del Proyecto.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboegasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

IV. Un miembro del Tribunal Calificador, con preferencia, podrá ser profesional externo invitado por la Máxima Autoridad del Instituto Técnico o Tecnológico y/o experto en el área relacionada al tema del proyecto.

V. La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación podrá constituirse como veedor en la Defensa Final. La no presencia de la Subdirección, no afectará el desarrollo de la defensa correspondiente.

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). Las atribuciones del Tribunal Calificador son:

- **Presidente:** Instalar la sesión del proceso de Defensa de la Modalidad de Graduación e informar el resultado final a la o el estudiante.
- **Secretaria(o):** Redacta el Acta de Defensa Final.
- **Vocal:** Con derecho a voz y voto en la calificación final.

Artículo 11.- (FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR). I. Son funciones de la o el docente Tutor:

- a) Ejercer la supervisión y asesoramiento del proyecto o trabajo dirigido hasta su culminación.
- b) Orientar a la o el estudiante en los aspectos académicos y prácticos relacionados con el proyecto o trabajo dirigido.
- c) Evaluar objetivamente el trabajo realizado, contribuyendo al conocimiento en su campo de estudio.

II. El docente Tutor, no podrá formar parte del tribunal calificador en la defensa final de la o el estudiante.

Artículo 12.- (EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN). Para la evaluación de la Modalidad de Graduación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El puntaje de asignación a la defensa será de 1 a 100 puntos, siendo:
 - De 61 a 100 puntos: APROBADO
 - Menos de 61 puntos: REPROBADO
- b) Tiempo de exposición será de 20 minutos, 10 minutos para preguntas y respuestas, y 30 minutos de demostración del proyecto de acuerdo a las características y particularidades de cada Carrera.
- c) Concluida la Defensa Final, el Presidente del Tribunal dará lectura del Acta de Defensa para posteriormente suscribirlo con los miembros del Tribunal Calificador, y la entrega a la o el estudiante.
- d) En caso de reprobación de la Defensa Final, la o el estudiante podrá presentarse nuevamente a la defensa de grado de acuerdo a convocatoria del Instituto, hasta un máximo de dos oportunidades en la misma modalidad.
- e) La o el postulante aprobado entregará a la Dirección Académica un ejemplar del proyecto que pasará a ser propiedad intelectual del Instituto, para su implementación si corresponde.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Artículo 13.- (PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL). La presentación del documento final deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) El documento escrito deberá ser presentado en tamaño carta a un espacio y medio, con el margen izquierdo de 3.5 cm., el margen derecho, superior e inferior de 3 cm.
- b) El tipo de letra se puede optar entre Times New Roman, Arial o Calibri de 12 puntos.
- c) Su extensión no podrá ser inferior a treinta páginas ni mayor a ochenta, sin considerar el índice bibliográfico y los anexos.
- d) La redacción debe utilizar lenguaje claro, correcto y preciso, en el marco de un sistema reconocido de citas bibliográficas y anotaciones.
- e) El trabajo final debe incluir un resumen que no exceda a las 200 palabras.
- f) Los cuadros, tablas, gráficos, figuras y otros que tengan directa relación con el tema del Proyecto serán aceptados como Anexos.

Artículo 14.- (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN). I. Los miembros del Tribunal Calificador deberán evaluar el proyecto de la modalidad de graduación bajo los siguientes aspectos:

Teórico (30%)

- a) Calidad en la estructura del documento.
- b) Claridad en el planteamiento de la propuesta e innovación.
- c) Cohesión del contenido con el objetivo planteado y resultados obtenidos.
- d) Empleo de bibliografía adecuada y actualizada conforme a normativa.
- e) Claridad en la exposición del trabajo y capacidad de síntesis
- f) Capacidad de respuesta posterior a la exposición

Práctico (70%)

- a) Innovación en el proyecto
- b) Aplicación de seguridad industrial y medio ambiente
- c) Uso de Lenguaje Técnico
- d) Acabado y correcto funcionamiento del producto
- e) Utilidad y beneficio del proyecto
- f) Uso adecuado de herramientas, equipos, instrumentos y maquinarias
- g) Costo – beneficio del proyecto

II. La contrastación por parte del Tribunal Calificador de PLAGIO en el Proyecto de la Modalidad de Graduación presentado, implicará la Reprobación automática y suspensión en la asignatura, debiendo iniciar nuevamente su proyecto.

Artículo 15.- (GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS A DEFENSA DE GRADO). Para acceder a las modalidades de Graduación y la obtención del Título Profesional, las y los estudiantes que concluyeron el plan de estudios se remitirán a la Guía de Procedimiento y Requisitos del presente Reglamento. (Anexo 5)





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD
ANEXO N° 1

63

PROYECTO DE GRADO

SECCIÓN PRELIMINAR

- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.

- 1.1. Tema
- 1.2. Diagnóstico y justificación
- 1.3. Planteamiento y formulación del problema técnico/tecnológico
- 1.4. Objetivos: General y Específicos
- 1.5. Enfoque metodológico

CAPITULO II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

CAPITULO III. PROPUESTA DE INNOVACIÓN O SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

RESULTADOS ESPERADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFIA

ANEXOS



Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
 URRHYDO

Equipo de Memoria Institucional
 URRHYDO
ANEXO N° 2

PROYECTO SOCIOCUMUNITARIO PRODUCTIVO

SECCIÓN PRELIMINAR

- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice

1. TÍTULO DEL PROYECTO SOCIOCUMUNITARIO PRODUCTIVO

2. DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTACIÓN

3. CONTEXTO DE REALIZACIÓN (LOCALIZACIÓN)

4. ACTORES QUE INTERVIENEN

5. BENEFICIARIOS PRIMARIOS Y SEGUNDARIOS

6. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS

7. PLAN DE ACCIÓN

- a) Cronograma
- b) Responsables
- c) Recursos físicos
- d) Presupuesto

8. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

9. RESULTADOS OBTENIDOS

10. CONCLUSIONES

11. RECOMENDACIONES

12. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFIA

13. ANEXOS





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO

Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO
ANEXO N° 3

PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO (PEP)

SECCIÓN PRELIMINAR

- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice

1. TÍTULO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
2. AUTOEVALUACIÓN COMO EMPRENDEDOR
3. OBJETIVO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
4. DESARROLLE SU IDEA DE NEGOCIO PROPIO O INDIVIDUAL, FAMILIAR O COMUNITARIO
5. IDENTIFIQUE SU MERCADO Y DESARROLLE UN PLAN DE MERCADEO
6. ORGANICE SU NEGOCIO
7. COSTEE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS
8. ESTIME SU CAPITAL INICIAL
9. ELABORE PLANES FINANCIEROS
10. CONOZCA SUS RESPONSABILIDADES Y ELIJA UNA FORMA LEGAL PARA SU NEGOCIO
11. EVALÚE SU INFORMACIÓN Y ELABORE UN PLAN DE ACCIÓN
12. CONCLUSIONES
13. RECOMENDACIONES
14. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFIA
15. ANEXOS



Equipo de Memoria Institucional
URRH-HYDO





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
 URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional
 URRHHYDO
ANEXO N° 4

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO

SECCIÓN PRELIMINAR

- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice

1. TITULO DEL TEMA

INTRODUCCIÓN

2. CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

~~3. DIAGNÓSTICO~~

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

5. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

3.2 Objetivos específicos

6. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

7. PLAN DE TRABAJO

8. INFORME Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

9. CONCLUSIONES

10. RECOMENDACIONES

11. BIBLIOGRAFÍA

12. ANEXOS



Equipo de Memoria Institucional
 URRHHYDO



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS
PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN Y CERTIFICADO DE EGRESO
DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO**

Para acceder a la Modalidad de Graduación y Certificado de Egreso de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, se establece la siguiente Guía de procedimientos y requisitos, en el marco de la normativa vigente, con el fin de garantizar a la y el estudiante la conclusión de su proceso formativo dentro de los 3 años para el nivel Técnico Superior, y 2 años para el Nivel Técnico Medio post bachillerato.

El procedimiento y requisitos, se detallan a continuación:

1. CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

La Certificación de Conclusión de Estudios será emitida por la Máxima Autoridad del Instituto Técnico y Tecnológico de carácter Fiscal, de Convenio y Privado (Rectora o Rector y/o Directora o Director Académico, mismo que deberá ser entregado a la o el estudiante en el plazo máximo de 48 horas ~~de haber culminado sus estudios, sin costo alguno;~~ en formato aprobado ^{Equipo de Memoria Institucional URRH-HYDO} por el Ministerio de Educación.

2. CONVOCATORIA DE DEFENSA DE GRADO

El Instituto Técnico y Tecnológico de carácter Fiscal, de Convenio y Privado emitirá convocatoria a Defensa de grado 10 días hábiles antes de la programación a defensa de grado, y estará dirigida a estudiantes que hayan concluido su plan de estudios, cualquiera sea la gestión académica.

La convocatoria a defensa de grado será difundida por cada Instituto, por los medios que considere necesarios y pertinentes.

3. MODALIDAD DE GRADUACIÓN

Para habilitarse a la modalidad de graduación, la o el estudiante deberá presentar al Instituto la siguiente documentación:

- Certificación de conclusión de plan de estudios emitida por el Instituto.
- Certificación de práctica laboral emitida por la o el Responsable de la entidad en la cual la o el estudiante realizó sus prácticas.

La defensa de grado será programada por el Instituto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud de la o estudiante.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD

4. ACTA DE DEFENSA DE GRADO

Para la defensa de grado, el Instituto imprimirá el Acta de Defensa de Grado en formato aprobado por el Ministerio de Educación, **sin costo alguno**, en tres ejemplares originales: Un ejemplar entregará a la o el estudiante para que el mismo sea adjuntado al trámite de Título Profesional; un ejemplar quedará en el Instituto; y el último será entregado a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación para su archivo correspondiente.

El llenado del Acta de Defensa de grado será manuscrito, con letra clara, legible y bolígrafo azul por la o el Secretario de Actas, y firmado por los miembros del Tribunal Calificador, para su posterior entrega al postulante.

5. CERTIFICADO DE EGRESO

Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado otorgarán el Certificado de Egreso a la o el estudiante que haya aprobado la Modalidad de Graduación en la Defensa de Grado, refrendado por la Dirección Departamental de Educación; y entregado al estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la referida defensa.

6. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES

La emisión de los certificados de calificaciones se realizará en cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 17 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos aprobado mediante R.M. N° 350/2015 de 02 de junio de 2015.

Los certificados de calificaciones legalizados por la Dirección Departamental de Educación, son requisitos para el trámite de Título Profesional.

7. TÍTULO PROFESIONAL

El Título Profesional será otorgado por el Ministerio de Educación a favor de la y el egresado, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la Unidad de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente.

Para las carreras en el **área de salud**, se procederá conforme establece la Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 20 de enero de 2012.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD

FORMATO N° 1

CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

En mérito a lo dispuesto en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado con Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, y modificado con Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015, y previa revisión de antecedentes académicos, el:

INSTITUTO.....

de carácter....., del departamento de..... tiene a bien certificar que la/el estudiante:

.....
APROBÓ todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios correspondiente a la carrera de: a nivel:..... requisito que le habilita a la modalidad de graduación.

Es cuanto tengo a bien certificar para los fines legales consiguientes.

.....
Firma

Sello de pie de firma Máxima Autoridad del Instituto





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYD

FORMATO N° 2

ACTA DE DEFENSA DE GRADO

MODALIDAD DE GRADUACIÓN:

INSTITUTO: CARÁCTER:

CARRERA: NIVEL.....,

CIUDAD/LOCALIDAD: DEPARTAMENTO:

En el departamento de en fecha a Horas.....
y en aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la/el estudiante:

..... con
C.I. procedió a la defensa del (PROYECTO DE GRADO/TRABAJO DIRIGIDO) titulado:.....

Asistiendo en calidad de miembros del Tribunal Evaluador los siguientes profesionales del área de formación:

1. (Tribunal Evaluador)
2. (Tribunal Evaluador)
3. (Tribunal Evaluador)

Una vez instalado el acto, se procedió con el desarrollo de la defensa de grado, sometiendo a la/el estudiante a la evaluación pertinente; concluido el mismo se declara un cuarto intermedio para que el Tribunal, en reunión reservada, pueda deliberar. Una vez reinstalado el acto, el Tribunal Evaluador resolvió:

OTORGAR LA CALIFICACIÓN FINAL DE (Literal) PUNTOS, A FAVOR DE LA/EL ESTUDIANTE,
CON LO QUE **(Aprueba/Reprueba)** LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN EFECTUADA.

El presente acto académico concluyó a horas.....

En señal de conformidad firman al pie del presente.



FIRMA TRIBUNAL

FIRMA TRIBUNAL

FIRMA TRIBUNAL

POSTULANTE



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Equipo de Memoria Institucional
URRHHDYDO

FORMATO N° 3

ACTA DE DEFENSA DE GRADO

MODALIDAD DE GRADUACIÓN:

INSTITUTO:CARÁCTER:

CARRERA:NIVEL.....,

CIUDAD/LOCALIDAD:DEPARTAMENTO:

En el departamento de..... en fecha..... a Horas.....
y en aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la/el estudiante:
..... con C.I.....
procedió a la defensa de la modalidad de graduación EXAMEN DE GRADO.

Asistiendo en calidad de miembros del Tribunal Evaluador los siguientes profesionales del área de formación:

1. (Tribunal Evaluador)
2. (Tribunal Evaluador)
3. (Tribunal Evaluador)

Una vez instalado el acto, se procedió con el desarrollo de la defensa de grado, sometiendo a la/el estudiante a la evaluación pertinente; concluida la misma, el Tribunal Evaluador revisa y registra los resultados obtenidos:

Nº	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
		NUMERAL	LITERAL	



El Tribunal Evaluador concluye que la/el estudiante (**Aprueba/Repreuba**) el Examen de Grado efectuado, con la calificación final de..... (Literal), concluyendo el acto a Hrs.....

En señal de conformidad firman al pie del presente.

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
POSTULANTE

